



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 274-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 274-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2021, a las 15h57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

1. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0454-O de 09 de junio de 2021, dirigido al doctor Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se le asignó la casilla contencioso electoral No. 119.
2. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0455-O de 09 de junio de 2021, dirigido al secretario general del Concejo Metropolitano de Quito, firmado por el secretario general de este Tribunal, recibido en la secretaría general del Concejo el Metropolitano de Quito el 09 de junio de 2021 a las 14h17.
3. Oficio S/N de 10 de junio de 2021 constante en (01) una foja, ingresado en este Tribunal en la misma fecha a las 10h14, dirigido al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral y suscrito por el Licenciado Marcelo García y varios ciudadanos que afirman pertenecer a la Organización “Coordinadora de las Fuerzas Sociales de Quito”.
4. Oficio S/N de 09 de junio de 2021 constante en (04) cuatro fojas, ingresado en este Tribunal el 10 de junio de 2021 a las 15h41, dirigido al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Procurador del Distrito Metropolitano de Quito y a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), firmado por las señoras y señores Soledad Benítez B., Blanca Paucar, Luis H. Robles, Luis Reina Ch. y Orlando Núñez.
5. Escrito de Amicus Curiae, suscrito por el economista jurídico Washington Leiva M.A; ingresado en este Tribunal el 10 de junio de 2021 a las 16h52, en (09) nueve fojas.
6. Memorando Nro. TCE-DAJ-2021-0142-M de 11 de junio de 2021 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica de este Tribunal al que adjunta (01) un escrito del economista jurídico Washington Leiva en (01) una foja, documentos recibidos en la Secretaría General de este Tribunal el 11 de junio de 2021 a las 12h00.
7. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2209-O de 11 de junio de 2021, en (01) una foja dirigido al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, documento impreso con una aparente firma electrónica, sobre la cual existe una rúbrica con tinta de esferográfico, firmada por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, secretaria general del Concejo del Distrito



Metropolitano de Quito (E); en el que indica que remite (3692) tres mil seiscientos noventa y dos fojas.

8. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2212-O de 11 de junio de 2021, documento impreso con una aparente firma electrónica sobre la cual existe una rúbrica con tinta de esferográfico, suscrito por la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, secretaria general del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito (E) dirigido al secretario general de este Tribunal, ingresado el 11 de junio de 2021 a las 19h11, en (01) una foja. Mediante ese oficio se remitió un alcance al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2209-O de 11 de junio de 2021 señalando que en "...el expediente de la Resolución No. 043-2021 consta en 3693 fojas en total, de las cuales la foja 1368 A es una compulsua adicional me permito indicar que en el detalle se hizo constar que se envía CD's cuando lo correcto es DVD-R".
9. Acta de entrega-recepción de fecha 11 de junio de 2021 suscrita entre la abogada María Bethania Félix López, oficial mayor del TCE y la señora abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, secretaria general CMQ (E), en la que consta el siguiente cuadro relativo a la documentación recibida a través de los oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2021-2209-O y GADDMQ-SGCM-2021-2212-O, tal como fue entregada a este Tribunal. **La identificación y numeración de las carpetas, la numeración de las fojas y la secuencia corresponde a la exclusiva responsabilidad de la servidora municipal que entregó la documentación.**

Nro. CARPETA	SECUENCIA FOJAS	Nro. FOJAS	OBSERVACIONES
1	De la 444 a la 1	444	
2	De la 960 a la 445	516	
3	De la 1285 a la 961	325	A foja 1272, consta un DVD-R, marca Verbatim.
4	De la 1672 a 1286	388	Se deja constancia que dentro de esta carpeta constan las fojas: 1368 y 1368 A
5	De la 2084 a la 1673	412	A foja 2047, consta un DVD-R, marca Verbatim.
6	De la 2311 a la 2085	227	A foja 2228, consta un DVD-R, marca Verbatim. A foja 2229, consta un DVD-R, marca Verbatim.
7	De la 2637 a la 2312	326	A foja 2523, consta un DVD-R, marca Verbatim.
8	De la 2915 a la 2638	278	
9	De la 3374 a la 2916	459	
10	De la 3962 a la 3375	318	
	<b>TOTAL FOJAS</b>	<b>3693</b>	

10. Escrito en (02) dos fojas, suscrito por el señor Adán Simbaña, Presidente de la Comuna de Cocotog y el señor Kevin Gualoto, secretario de la misma comuna, ingresado en este Tribunal el 14 de junio de 2021 a las 13h37.
11. Escrito en (01) una foja firmado por el señor José Pachacama Moreta, presidente de la Liga Deportiva Barrial Matilde Álvarez, ingresado en este Tribunal el 14 de junio de 2021 a las 13h50.
12. Escrito en (01) una foja con (01) una foja en calidad de anexo, firmado por el señor José Geovanny Calvopiña Calvopiña, Presidente de la organización "Igualdad Social", ingresado en este Tribunal el 14 de junio de 2021 a las 14h15.



13. Escrito en (01) una foja con (01) una foja en calidad de anexo, firmado por el señor José Geovanny Calvopiña Calvopina, Presidente de la organización social "B. Igualdad", ingresado en este Tribunal el 14 de junio de 2021 a las 14h23.
14. Escrito en (02) dos fojas, suscrito por el señor José Córdova, Presidente del Colectivo "Los de Quito" y por la señora Deysi Toledo, secretaria, ingresado en este Tribunal el 14 de junio de 2021 a las 16h45.
15. Escrito en (01) una foja con (61) sesenta y un fojas en calidad de anexos, firmado por el licenciado Víctor H. Quishpe M, presidente del Frente Cívico Quito; doctor Fernando Chamba R., presidente de "Líderes del Sur"; y por el doctor Fabricio Zambrano R., coordinador de "Fuerzas Norte", ingresado en este Tribunal el 15 de junio de 2021 a las 11h01.
16. Escrito en (04) cuatro fojas con (61) sesenta y un fojas de anexos, firmado por el licenciado Víctor Hugo Quishpe Mendoza, ingeniero Fernando Wladimir Albán Bonilla, doctor Manuel Nicanor Riera Rodríguez y varias otras personas, recibido en este Tribunal el 15 de junio de 2021 a las 11h09.
17. Correo electrónico recibido el 15 de junio de 2021 a las 11h43 en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) remitido desde la dirección de correo electrónica [andres.crespo@dpe.gob.ec](mailto:andres.crespo@dpe.gob.ec) con el asunto: "**NOTIFICACION PROVIDENCIA DE CALIFICACION NO. 001, TRÁMITE DE VIGILANCIA DEL DEBIDO PROCESO CASO DPE-1701-170102-7-2021-012275-ACI**" que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título "**Providencia de calificación Nro. 001-DPE-DPP-2021-012275-ACI.pdf**" con 223 KB de tamaño, el mismo que una vez descargado, corresponde a (01) un documento constante en (01) una foja, suscrito electrónicamente por el abogado Roberto A. Veloz Navas, Esp. Mgs. DDHH, Delegado Provincial de Pichincha, Defensoría del Pueblo del Ecuador, firma que una vez verificada en el sistema "Firma EC 2.8.0", es válida.

**PRIMERO.- 1.1.** El **09 de junio de 2021 a las 12h27**, dicté un auto dentro de presente causa; en el numeral 2.1. del ACÁPITE SEGUNDO del referido auto, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse lo siguiente:

(...)

2.1. Que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio al secretario general del Concejo Metropolitano de Quito, para que **en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, envíe a este Despacho el **expediente íntegro en original o en copia certificada**, debidamente foliado y **ordenado de forma cronológica de la fecha más antigua a la más reciente**, correspondiente a la **RESOLUCIÓN No. C 043-2021** de 03 de junio de 2021, a través de la cual se resolvió: "Remover del cargo al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Homero Yunda Machado...".

Asimismo, para notificaciones, deberá señalar dirección de correo electrónico (...).

**1.2.** Del análisis pormenorizado de la documentación que corresponde al expediente administrativo que guarda relación con la **RESOLUCIÓN No. C 043-2021** de 03 de junio de 2021, se observa que se remitieron a este Tribunal, (10) diez carpetas BN de



color negro, cada una de ellas contiene una foliatura<sup>1</sup> que no resulta coherente, ni lógica en su secuencia y estructura de los documentos (simplemente consta un sello de numeradora de tinta y no existe foliatura manual en letras).

Llama la atención del Tribunal Contencioso Electoral que la Secretaría del Concejo Metropolitano, estructure la información en sentido contrario a la secuencia debida, lo que impide contar con un expediente organizado que pueda ser analizado en legal y debida forma.

**1.3.** La documentación entregada se remitió en copias y su condición de simple, certificada o compulsada, se pretende salvar con una descripción somera contenida en (01) una foja que corresponde al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2209-O de 11 de junio de 2021, circunstancia que omite que la certificación es el acto por el cual un funcionario, dotado de competencia, asegura o da fe de un hecho del que tiene exacto conocimiento, a fin de que pueda surtir los correspondientes efectos jurídicos<sup>2</sup>; por tanto, la condición documental debe constar y referirse a cada pieza procesal.

**SEGUNDO.-** En aplicación del artículo 260 del Código de la Democracia y 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y con el objetivo de garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso en la sustanciación de la presente causa, ordeno a la secretaria general del Concejo Metropolitano de Quito (E) que **en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, envíe a este Despacho:

**2.1.** El **EXPEDIENTE ORIGINAL, ÍNTEGRO Y COMPLETO**, debidamente foliado en forma secuencial -comenzando en 1 (uno) - y **ordenado de manera cronológica desde la fecha más antigua a la más reciente**, con estricto respeto a la integridad de cada documento, que tenga relación con la **RESOLUCIÓN No. C 043-2021** de 03 de junio de 2021, a través de la cual el órgano legislativo, resolvió: "Remover del cargo al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Homero Yunda Machado...".

**2.2.** El original del documento de citación y sus anexos, entregados a la autoridad removida.

**2.3.** El original de la convocatoria, acta de sesión y resolución adoptadas por el órgano competente **en relación a la recusación** planteada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado en contra del doctor Santiago Guarderas, Vicealcalde.

**2.4.** Copia certificada de la documentación que acredite su condición de secretaria general encargada del Concejo Metropolitano de Quito.

Se le recuerda que la documentación que remita, debe comprender cada uno de los requisitos y/o procedimiento administrativo, determinados en el Código Orgánico de

<sup>1</sup> Folio: (...) Página del expediente, sumario o proceso. La misma debe ser incorporada a este y numerada en riguroso orden de presentación por el secretario judicial. Véase link: <https://dpej.rae.es/lema/folio>  
Foliar: Numerar cronológicamente los folios u hojas de un expediente, Véase el link: <https://dpej.rae.es/lema/foliar>

<sup>2</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo II, pág. 949.



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, correspondientes a la remoción de una autoridad de GAD, que inicia desde la presentación de la denuncia hasta la notificación de la resolución de remoción.

La documentación requerida será remitida al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. De ser necesario podrá solicitar oportunamente el desglose de la documentación una vez que se resuelva la presente causa.

**TERCERO.-** En este órgano de administración de justicia electoral han ingresado algunas comunicaciones de personas que comparecen bajo la figura de **terceros interesados** y que se describen en el acápite inicial de este auto; al respecto, se aclara que éstos documentos no serán considerados, ni notificados los solicitantes, pues no son parte consultante en la presente causa y en atención a que únicamente corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el pronunciarse en relación al cumplimiento del procedimiento y formalidades del proceso de remoción.

**CUARTO.-** El delegado provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, ha iniciado de oficio la vigilancia del debido proceso de esta causa y en la comunicación presentada vía correo electrónico el 15 de junio de 2021, manifiesta que:

...Las atribuciones de la Defensoría del Pueblo están determinadas en el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución de la República que señala: "*La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país*".

Con la promulgación de la nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la facultad de vigilancia del debido proceso se circunscribe, conforme lo determina el literal h) del artículo 6, a casos de vulneraciones generalizadas y sistemáticas, de relevancia social, como constituyen los casos de presuntos delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, por lo que el suscrito, los lleva de manera personal compareciendo directamente. (...)

El Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo no determina lo previsto en el numeral 4 del artículo 27 del Reglamento de Atención de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo<sup>3</sup>, no obstante confiérase las facilidades de acceso al expediente de la causa Nro. 274-2021-TCE.

Como bien reconoce el señor Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **no es parte procesal en esta causa**; sin embargo, en virtud del principio de transparencia, por esta única vez, se le notificará en las direcciones de correos electrónicos señalados en el escrito de fecha 15 de junio de 2021.

Se le recuerda que todas las notificaciones jurisdiccionales de este Tribunal, para conocimiento de la ciudadanía en general, se hacen públicas en la página web institucional.

<sup>3</sup> Publicado en el Registro Oficial Nro. 94 del 04 de diciembre de 2019.



**QUINTO.-** Notifíquese:

**5.1.** Al doctor Jorge Homero Yunda Machado y a sus abogados patrocinadores, en las direcciones de correos electrónicos: [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com) / [d.am.15@hotmail.com](mailto:d.am.15@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 119.

**5.2.** A la abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy, secretaria general del Concejo Metropolitano de Quito (E), a través del correo electrónico [concejo\\_metropolitano@quito.gob.ec](mailto:concejo_metropolitano@quito.gob.ec).

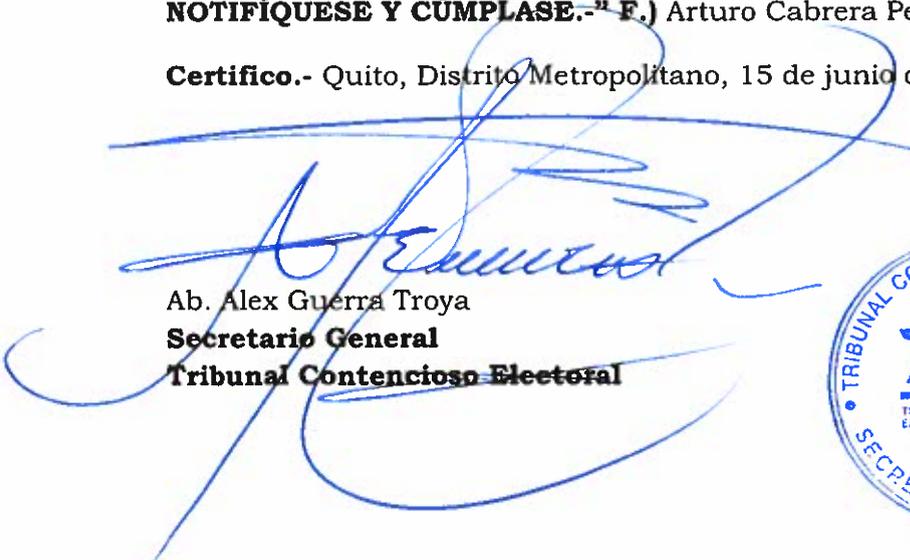
**5.3.** Al doctor Roberto Augusto Veloz Navas, Delegado Provincial de Pichincha de la Defensoría del Pueblo, en las direcciones de correos electrónicos [Roberto.veloz@dpe.gob.ec](mailto:Roberto.veloz@dpe.gob.ec) / [andres.crespo@dpe.gob.ec](mailto:andres.crespo@dpe.gob.ec), por esta única ocasión.

**SEXTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2021.

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

